

I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-05-002. Licencia Ambiental Única. (Actualización).

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio, teléfono y correo electrónico particulares.
Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

Lic. Oscar Moreno Alanís.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

Resolución 95/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 02 de octubre de 2018.

29/09 Email

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/1980/18
Asunto: Actualización Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de septiembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: RME2201400956

C. MARC OLIVER RAU HARTMANN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL
RBP METALURGIA, S.A. DE C.V.

Juan Antonio Alvarez Martinez
25/09/2018

En atención a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2013 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro en fecha 30 de julio de 2018 y registrada con bitácora número 22/LU-0268/07/18; debido a cambios en equipos de proceso y actualización del listado de residuos peligrosos generados, por lo que una vez analizada la información proporcionada le informo a Usted lo siguiente:

CONSIDERANDOS

- I. Que con fecha 25 de julio de 1997 la Delegación Federal en Querétaro de la otrora Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP) concedió la Licencia de Funcionamiento No. 0231, mediante Oficio No. 130.251.SE.641, para la persona moral **BOMBAS ALEMANAS, S.A. de C.V.**, ubicada en Av. Carrillo Puerto No. 303, Parque Industrial Benito Juárez, Querétaro, Qro., C.P. 76130, cuya actividad es la Fabricación de Bombas Sumergibles para Pozo, Motores y Repuestos, con una producción anual de 3,194 piezas.
- II. Que con fecha 22 de enero de 2013 la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2013 vía relicenciamiento, mediante Oficio No. F.22.01.01.02/0120/13, para la persona moral **BOMBAS ACCESORIOS Y MANIOBRAS S.A. DE C.V.**, ubicada en Av. Carrillo Puerto No. 303, Parque Industrial Benito Juárez, Querétaro, Qro., C.P. 76130; que se dedica a la actividad de Fabricación y ensamble de maquinaria y equipo para diversos usos industriales, cuando incluye tratamiento térmico o de fundición.
- III. Que con fecha 20 de noviembre de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, expidió mediante el oficio No. F.22.01.01.02/2029/15, la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2013 en favor de persona moral **BOMBAS ALEMANAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, debido a cambio de razón social.
- IV. Que con fecha 19 de diciembre de 2017, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, expidió mediante el oficio No. F.22.01.01.02/2653/17, la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2013 en favor de persona moral **RBP METALURGIA, S.A. DE C.V.**, debido a cambios en equipos de proceso y a cambio de razón social.
- V. Que con fecha 20 de julio de 2018, la persona moral **RBP METALURGIA, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. Marc Oliver Rau Hartmann**, presentó el trámite **SEMARNAT-05-002 Licencia Ambiental Única**, registrado con número de bitácora 22/LU-0268/07/18, el cual fue analizado junto con la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2013, en atención a los requisitos del trámite de referencia.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la LAU mediante un trámite único, así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el DOF el día 09 de abril de 1998; esta Delegación Federal,



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/1980/18
Asunto: Actualización Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de septiembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: RME2201400956

RESUELVE:

PRIMERO. - Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2013 debido a cambios en equipos de proceso y actualización del listado de residuos peligrosos generados, que realiza la persona moral denominada RBP METALURGIA, S.A. DE C.V.

SEGUNDO. - La Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2013, queda modificada de la siguiente manera:

TÉRMINOS:

SEXTO. - Las emisiones de los equipos en operación: Lavador de polvos y humos handte (generadas por los equipos 3 Hornos de inducción y Desmoldéo); Lavador de polvos (generadas por el equipo Silo); Horno de tratamiento térmico; Pegado (horno); Arenadora; y Granalladora (7 equipos), deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmosfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

DÉCIMO SEGUNDO. - El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de: Aceite soluble con agua; Aceite lubricante usado; Residuos de acetona; Residuos de alcohol isopropílico; Residuos de esmalte acrílico; Sólidos impregnados de esmalte acrílico; Sólidos impregnados de desengrasante; Sólidos impregnados de solvente dieléctrico; Sólidos impregnados de catalizador de amina; Residuos de Catalizador de amina; Residuos de pintura refractaria; Sólidos impregnados de desmoldante; Residuos de desmoldante; Sólidos impregnados de resina fenólica; Residuos de resina fenólica; Sólidos impregnados de resina polisocianatos; Residuos de monetilenglicol fibra; Sólidos impregnados de thinner americano; Sólidos impregnados de resina epóxica; Residuos de endurecedor amínico; Sólidos impregnados de belzona base; Residuos de belzona base; Sólidos impregnados de belzona solidificador; Sólidos impregnados de resina basa; Sólidos impregnados de thinner basa; Sólidos impregnados de endurecedor basa; Lámparas fluorescentes; y Lodos de equipo de control de emisiones; manifestados en el inciso 4.1 de la solicitud de Licencia Ambiental Única número 22/LU-0092/12/17, deben ajustarse a lo establecido en los artículos 21, 22, 27 al 33, 40 al 46, 54 y 56, así como 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 16, 17, 20, 21, 24, 25, 35, 39, 40, 43 al 47, 65, 68 fracción II, 70, al 75, 82, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

TERCERO. - Se hace constar que la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2013 y sus actualizaciones son válidas en todas las demás condicionantes y términos para el establecimiento ubicado en Av. Carrillo Puerto No. 303, Parque Industrial Benito Juárez, C.P. 76130, Querétaro, Qro., cuyo titular es la persona moral denominada RBP METALURGIA, S.A. DE C.V.

CUARTO. - Notifíquese personalmente el presente resolutive al interesado o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

LIC. OSCAR MORENO ALANÍS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C. c. e. p. Q.F.B. Martha García Arías Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. amador.rios@semarnat.gob.mx
Lic. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. ucd.tramites@semarnat.gob.mx
M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar, Directora General Gestión de la Calidad del Aire y RETC. lau@semarnat.gob.mx
Lic. José Luis Peña Ríos, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado. jose.pena@profepa.gob.mx, aeguiarte@profepa.gob.mx
Ing. Marco del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro. jnavarre@queretaro.gob.mx
C.c.p. Archivo MIC

22/LU-0268/07/18
OMA/LC/USOME/JJMM

Página 2 de 2

